**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DGEN N° 20217000046 DE 22 DE ENERO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO Nº 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;**

**CERTIFICA:**

Que según revisión efectuada por la Oficina de Talento Humano sobre la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, se verificó que no existe personal suficiente con título profesional en Derecho, título de postgrado a nivel de especialización y Cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia profesional específica en derecho administrativo o derecho ambiental, para adelantar las siguientes actividades:

- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección Regional Tequendama, en la sustanciación y/o revisión de actos administrativos de los expedientes permisivos ambientales asignados y en la gestión jurídica de los mismos.
-

Se recuerda que al iniciar el proceso de contratación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015:

"*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.* ".

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D. C., a 3 de Enero de 2022.

**ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN**
Jefe Oficina de Talento Humano